

Elección de los miembros de la Comisión Internacional de Encuesta

El 25 de junio de 1991, se celebró, en Berna, por invitación de Suiza, país depositario de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales, una Conferencia para elegir a los quince miembros de la Comisión Internacional de Encuesta, prevista en el artículo 90 del Protocolo I. Cabe recordar que la Comisión tiene por finalidad investigar sobre cualquier hecho que haya sido alegado como infracción grave o violación grave tal como se define en los Convenios y en el Protocolo, así como facilitar, mediante sus buenos oficios, el retorno a una actitud de respeto de las disposiciones de los Convenios y del Protocolo.

Sólo los veinte primeros Estados que se han comprometido mediante una declaración formal a aceptar la competencia de la Comisión podían elegir a los miembros de la Comisión.¹

Fueron elegidas las siguientes personas de renombre:

- Doctor André Andries (*Bélgica*)
- Profesor Luigi Condorelli (*Italia*)
- Profesor Ghalib Djilali (*Argelia*)
- Doctor Marcel Dubouloz (*Suiza*)
- Profesor Frits Kalshoven (*Países Bajos*)
- Profesor Kenneth J. Keith (*Nueva Zelanda*)
- Doctor Valeri S. Kniasev (*URSS*)
- Doctor Erich Kussbach (*Austria*)
- Profesor Daniel H. Martins (*Uruguay*)
- Profesor Torkel Opsahl (*Noruega*)
- Profesor Allan Rosas (*Finlandia*)

¹ En 30 de junio de 1991, habían aceptado la competencia de esta Comisión 22 Estados. Alemania y Chile participaron en la Conferencia como observadores, dado que su declaración de aceptación de la competencia de la Comisión no surtirá efecto hasta agosto de 1991 y octubre de 1991, respectivamente.

Doctor James M. Simpson (*Canadá*)
Doctor Carl-Ivar Skarstedt (*Suecia*)
Doctor Santiago Torres Bernárdez (*España*)
Profesor Francis Zachariae (*Dinamarca*)

De conformidad con el artículo 90, párrafo 1.f), Suiza pondrá a disposición de la Comisión los servicios administrativos necesarios.

Indudablemente, la Comisión es un medio suplementario para reforzar la aplicación y el respeto del derecho internacional humanitario; es un órgano complementario pero distinto del CICR, que continuará, por su parte, llevando a cabo sus tareas tradicionales, conservando al mismo tiempo su reputación de imparcialidad y de neutralidad. Consultas sobre los respectivos métodos de trabajo permitirán a la Comisión y al CICR puntualizar las modalidades de su complementariedad.
